



# Resolución Ministerial

N° **0050** - 2024-MIDAGRI

Lima, 18 MAR. 2024

## VISTOS:

El Informe N° 0066-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH/ST-PAD, de fecha 8 de marzo de 2024, emitido por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Expediente N° 045-2023-PAD; y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se estableció un Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador único aplicable a todos los servidores civiles bajo los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057, con sanciones administrativas singulares y autoridades competentes para conducir dicho procedimiento;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el régimen disciplinario y procedimiento sancionador previsto en la citada Ley N° 30057, se encuentran vigentes desde el 14 de septiembre de 2014;

Que, de otro lado, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE del 20 de marzo de 2015, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) aprobó la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil"; la cual es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos N° 1057, 276, 728 y la Ley N° 30057;

Que, con Informe N° D000004-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OC, de fecha 06 de enero de 2023, el Director de la Oficina de Contabilidad de SERFOR, informó al director General de la Oficina General de Administración lo siguiente:

"(...)

*De la revisión de la documentación que obra en el expediente signado con N° 006-2023, se advierte que se trata de hechos reportados por el Director de la Oficina de Contabilidad, sobre un saldo no ejecutado pendiente de devolución por viáticos otorgados al señor HILARIO LOPEZ CORDOVA, en su calidad de ex Director Ejecutivo (e) del Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre. (...)"*



Que, con el Informe N° D000084-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-ORH, de fecha 20 de febrero de 2023, la Oficina de Recursos Humanos del SERFOR brindó conformidad al Informe N° D000028-2023MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-ORH-STPAD y lo remite a la Oficina General de Administración del SERFOR;

Que, es así que, con el Informe N° D000076-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA, de fecha 23 de febrero de 2023, la Oficina General de Administración del SERFOR remitió a la Gerencia General los Informes N° D000084-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-ORH y N° D000028-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-ORH-STPAD y sus antecedentes, a fin que los mismos sean trasladados al MIDAGRI;

Que, mediante el Oficio N° D000201-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, de fecha 28 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR remitió la evaluación del inicio de procedimiento administrativo disciplinario en contra del ex Director Ejecutivo (e) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), señor Hilario López Córdova, por transgresión de lo dispuesto en la Directiva Sectorial N° 002-2019MINAGRI “Directiva del Procedimiento para la autorización del viaje, otorgamiento y control de pasajes, viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país”;

Que, a través del Informe N° 0066-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH/ST-PAD, de fecha 8 de marzo de 2024, emitido por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del MIDAGRI, se recomendó constituir una Comisión Ad Hoc, la cual actuará como órgano instructor en el procedimiento administrativo disciplinario seguido al señor Hilario López Córdova, en su condición de Director Ejecutivo (e) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR);

Que, Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), el que conforme al artículo 13 es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), tiene condición de Entidad Tipo A;

Que, el señor Hilario López Córdova, fue designado como Director Ejecutivo del SERFOR, mediante la Resolución Suprema N° 006-2022-MIDAGRI del 12 de marzo de 2022, por lo que tiene la condición de funcionario público, de conformidad al numeral 13 del literal b) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

<sup>1</sup> Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

**Artículo 52.** Clasificación de los funcionarios públicos

Los funcionarios públicos se clasifican en:

“(…) b) Funcionario público de designación o remoción regulada.





# Resolución Ministerial

N° 0050 - 2024-MIDAGRI

Lima, 18 MAR. 2024

Que, el numeral 93.4 del artículo 93° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, dispone que la competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario, en primera instancia, en el caso de los funcionarios, corresponde a una comisión compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual está adscrita la Entidad y el Jefe de Recursos Humanos del Sector, los cuales serán designados mediante resolución del Titular del Sector correspondiente;

Que, en relación a ello, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de SERVIR, a través del Informe Técnico N° 000138-2021-SERVIR-GPGSC del 21 de enero de 2021, ha tenido la oportunidad de emitir pronunciamiento, de conformidad a lo siguiente: "3.1 En el marco del régimen disciplinario de la LSC, en el caso de los funcionarios públicos de entidades adscritas a un sector, el órgano instructor del PAD es una comisión compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual se encuentra adscrita la Entidad y el Jefe de Recursos Humanos del Sector";

Que, del mismo modo, es necesario considerar lo expuesto por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de SERVIR, a través de su Informe Técnico N° 817-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 5 de junio de 2019, en el cual señaló que "3.6 Teniendo en cuenta que en el caso de funcionarios adscritos a un Sector las autoridades del PAD son servidores o funcionarios que pertenecen a dicho Sector -y no a la entidad de la que proviene el funcionario investigado- la labor de apoyo a tales autoridades corresponderá a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Sector";

Que, por lo tanto, resulta procedente designar a los miembros que integrarán la Comisión Ad Hoc encargada del deslinde de la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria del señor Hilario López Córdova; y, disponer que la Secretaría Técnica del MIDAGRI actuará como órgano de apoyo a la citada comisión;

Es aquel cuyos requisitos, proceso de acceso, período de vigencia o causales de remoción están regulados en norma especial con rango de ley. Son funcionarios públicos de designación y remoción regulados:

(...)

13) Titulares, adjuntos, presidente y miembros del consejo directivo de los organismos técnicos especializados y reguladores y tribunales administrativos. (...)



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°- CONFORMAR** la **COMISIÓN AD HOC** encargada de efectuar el deslinde de presunta responsabilidad administrativa disciplinaria del señor **HILARIO LÓPEZ CÓRDOVA**, en su condición de Director Ejecutivo (e) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), la misma que estará integrada por las siguientes personas:

- Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, como presidente.
- Secretario General del MIDAGRI, como miembro.
- Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos-MIDAGRI, como miembro nato.

**ARTÍCULO 2°- DISPONER** que la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio Desarrollo Agrario y Riego es la encargada de brindar apoyo técnico a la Comisión Ad Hoc conformada en el artículo 1 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°- ENCARGAR** a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notificar la presente resolución a los miembros de la Comisión Ad Hoc y a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio Desarrollo Agrario y Riego, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**



.....  
**JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ**  
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

